



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., tres de junio del dos mil veintidós

Dentro del término para formular objeciones al trabajo de partición, el apoderado judicial de **Alba Regina González Sánchez**, formula objeción al trabajo de partición presentado por los herederos de común acuerdo.

Por auto del 31 de mayo del 2021 fue excluido el crédito del pasivo herencial presentado por la mentada González Sánchez, providencia confirmada por el superior el 27 de septiembre del año inmediatamente anterior; quedando en consecuencia, así mismo excluida del presente trámite.

Bastan las anteriores consideraciones para rechazar de plano la objeción presentada toda vez que quien la interpone carece de legitimación e interés para ello, evitando entonces la prolongación del presente trámite se procederá en la fecha a proferir el fallo correspondiente.

Dicho término en consecuencia, lo fue para los herederos y con el fin que presentaran objeciones en cuanto a la manera como se realizó la correspondiente distribución de bienes, a lo cual las partes guardaron silencio.

De otra arista, en cuanto a la petición que corresponde a la solicitud de cambio de secuestre elevada por la representante legal de uno de los herederos, se le recuerda que debe actuar a través de su apoderado judicial, pues en este tipo de asuntos dicha actuación debe estar revestida del derecho de postulación.

No obstante, para evitar trámites adicionales innecesarios, se procederá a proferir sentencia en la fecha como ya se indicó, en la cual se dispondrá lo correspondiente al levantamiento de medidas, la entrega de bienes a los herederos y la rendición correspondiente de cuentas.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bca6cb8145a3701ec6ce3c26a1b86667962c1d44430f320c7ab14378c
f403124

Documento generado en 03/06/2022 11:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>